DICTAMEN N°: 420

Ref. Expte. Nº E14-1966-229-E.
y sus agregados N° E14-2018-72
-E, E14-1986-52-E y E14-2000-
329-E .----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0143 de fecha 28 de febrero de 2020 del Instituto de Colonización (fs. 171/172) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Abel Ambrocio Chavez, DNI N° 23.934.970 las parcelas 1437 (176 has. 77 as. 15 cas.) y 1439 (170 has. 49 as. 01 cas) Circunscripción VII (Subdivisión parcela 341- zona B), Departamento "General Güemes", con una superficie de 347 has., 26 as., 16 cas.

A fs. 127 obra planilla D- Datos complementarios para el tratamiento técnico parcelario-, a fs. 128 obra Informe de Inspección, a fs. 129 obra croquis de ubicación, a fs. 135/136 obra Informe de Inspección de fecha 14 de noviembre de 2012, a fs. 157/161 obran solicitud de tierras fiscales efectuada por el sr. Abel A. Chavez, Declaración Jurada, ficha de antecedentes, Inspección Inicial e Informe Adicional de fecha 05/09/2019, a fs. 167 obra Informe N° 517/2019 de la Dirección Regional de J.J. Castelli, a fs. 168 obra Informe Técnico de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, a fs. 169 se agrega informe de Factibilidad de la Dirección general Coordinación de Delegaciones, a fs. 171/172 se agrega fotocopia certificada de la Resolución N° 0143/2020 la Presidencia del Instituto de Colonización.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de

COPIA DIGITAL

la ley N° 471-P, debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 0143/2020 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 171/172, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

28-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL